CONSTANCIA: A despacho de la señora juez, informándole que por reparto correspondió la presente demanda Ejecutiva, radicado 2022-00093. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 04 de marzo del 2022.**

Leidy Carolina Zapata Vega
Sustanciadora

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	**EJECUTIVO**
Demandante:	**ANA LEONOR ORTIZ GARCIA**
Demandados:	**JHON ALEXANDER ROJAS MUÑOZ** **JHON JAMES ZAPATA MUÑOZ**
Radicado:	**170014003010-2022-00093-00**
Interlocutorio No.:	**178**

OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el Despacho a resolver en torno a la procedencia de admitir el proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES

Analizada detenidamente la demanda y sus anexos, de conformidad con la legislación procesal aplicable, se hace necesario inadmitirla, para que sea corregida por la siguiente circunstancia:

1. Se deberán aclarar los hechos y pretensiones de la demanda, en el entendido de establecer con claridad el título valor base de ejecución, toda vez que en unos apartes la actora menciona el Pagaré Nro. 1954, y en otros menciona la Letra de Cambio Nro. 1954. Por lo anterior deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 82 del Código General del Proceso, y aclarar tal situación.

2. Se deberá estimar en pesos el valor en que determina la cuantía, conforme a lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 82 del Código General del Proceso.

En consecuencia, de lo anterior, será necesario inadmitir la demanda y deberá entonces la parte actora subsanar tal irregularidad, para lo cual se le concede el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada la misma, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

DECISIÓN

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda del proceso **EJECUTIVO**, adelantado por **ANA LEONOR ORTIZ GARCIA,** con cédula Nro. 51.801.931, en contra de **JHON ALEXANDER ROJAS MUÑOZ** con cédula Nro. 1.072.921.903 y **JHON JAMES ZAPATA**

MUÑOZ con cédula Nro. 1.058.847.346**,** por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de ser rechazada de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado Estado Nro. 040 el 07 de marzo de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e4c64dc6d4cb2638b698465f50ec2188b9e2ec5d7d352ef9a476c1a5f7425104
Documento generado en 04/03/2022 10:46:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica